



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 17 de Enero de 2020.

Tomó I

Número: 84 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/214.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE, DE FORMA INTERINSTITUCIONAL OTORGUEN LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS CIUDADANOS QUINTANARROENSES, PARA QUE EXTERNEN LOS DATOS A LOS ENTREVISTADORES DOMICILIARES DEL INEGI, DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....*Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/215.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA AUTORIZACIÓN DE LA LEYENDA OFICIAL DEL AÑO 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 7*
- ✓ **Acuerdo 18-21/216.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL POR UN DÍA 2020", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/217.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, REVOCAR EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA, DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 221, MANZANA 73, LOTE 1-04, AVENIDA CHAC MOOL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 16,200.89 M2, A EFECTO DE QUE EL MISMO SE INSTALE LA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO *Página 20*
- ✓ **Acuerdo 18-21/218.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DEROGAR LO CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, UBICADOS EN LA SUPERMANZANA 260, MANZANA 33, LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 7,216.35 M2, Y LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 5,460.00 M2, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MAR, APROBADA EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENTIO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, ASÍ COMO AUTORIZAR LA DONACIÓN DE ESTOS MISMOS PREDIOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE QUE SE CONSTRUYAN Y OPEREN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 25*
- ✓ **MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON RECURSOS FEDERALES Y MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.** *Página 29*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 09-ENERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/214

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA QUE, DE FORMA INTERINSTITUCIONAL OTORGUEN LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS CIUDADANOS QUINTANARROENSES, PARA QUE EXTERNEN LOS DATOS A LOS ENTREVISTADORES DOMICILIARES DEL INEGI, DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 6º primer párrafo, 7º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 66 fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 7º, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por propuesta de los Diputados José Luis Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, Poblacional y Productividad y Representante Legislativo de Movimiento Ciudadano, Edgar Humberto Gasea Arceo, José de la Peña Ruiz de Chávez, Teresa Atenea Gómez Ricalde, Roberto Erales Jiménez, Carlos Rafael Hernández Blanco y Pedro Enrique Pérez Díaz, Coordinadores de los Grupos Legislativos de los Partidos de Movimiento de Regeneración Nacional, Verde Ecologista de México, Acción Nacional, del Trabajo, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y José Luis Guillen López, representante legislativo del Partido Movimiento Auténtico Social, todos en su carácter de integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en sesión ordinaria número veinticuatro, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, tuvo a bien aprobar los siguientes puntos de acuerdo:

"PRIMERO. - La H. XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente de manera urgente y obvia resolución al Titular del Poder Ejecutivo, así como a los once Ayuntamientos de la entidad, para que de forma interinstitucional otorguen la más amplia colaboración en sensibilización y difusión a los ciudadanos quintanarroenses, para que externen los datos a los entrevistadores domiciliarios del INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020 que se llevará a cabo el 02 al 27 de marzo, generando con ello la información estadística y básica sobre las características de las viviendas, el crecimiento demográfico de la misma población, así como, el detalle geográfico que coadyuve al proceso de planeación y a la toma de decisiones en los sectores público, privado y social en beneficio del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- De aprobarse el presente Acuerdo dese conocimiento del mismo al Titular del Poder Ejecutivo y a los once Ayuntamientos de la entidad, para los efectos legales conducentes.

Que los principales fundamentos que motivaron dicha propuesta fueron los siguientes:

- 1.- El Censo de Población y Vivienda es el conjunto de operaciones que consiste en recopilar, resumir, valorar, analizar, y publicar los datos de carácter demográfico, cultural, económico y social en sus divisiones político-administrativas y los datos relativos a todos los lugares destinados a la habitación humana referidos a un momento o período dado.
- 2.- A lo largo de la historia, la información estadística ha sido fundamental para conocer las características de la población, con el propósito de identificar las necesidades y la dimensión de las potencialidades del entorno territorial.
- 3.- La realización de estos Censos de Población y Vivienda en la época moderna del siglo diecinueve, inicia en el año de 1895 y se ha venido estableciendo de manera periódica cada diez años a partir del año 1900; sin embargo, debido a las necesidades de actualización y modernización en las estadísticas sociodemográficas en períodos intercensales, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), llevó a cabo formalmente en el año 2015 la primera Encuesta Intercensal.
- 4.- Es importante destacar que la información va referida tanto a características de las personas como a datos de los hogares, las viviendas y edificios siempre a nivel nacional, siendo de mucha importancia para los demandantes de información censal que contienen: características generales, características educativas, características económicas y características de la misma vivienda.



- 5.- Los Censos de Población y Vivienda son importantes porque ofrecen datos que proporcionan información sobre el número y la distribución de las principales características y comportamientos demográficos, culturales, económicos, sociales y el número de viviendas existentes en el país. Aunado a esto, los censos presentan las estrategias que constituyen el desarrollo de México, las cuales se derivan de las diferentes variables que recopilan los entrevistadores domiciliarios en campo; proporcionando su conocimiento y facilitando para el desarrollo de otras investigaciones que sirven de base para la elaboración de políticas demográficas, económicas, culturales y sociales, que ineludiblemente tienen como referencia básica el factor humano; por ejemplo para el gobierno es importante formular, aplicar y evaluar políticas de programas públicos. La asignación de recursos económicos a los Estados y Municipios por parte de la Federación, está directamente relacionada con el número de habitantes que tienen. Asimismo, el incremento de la población infantil o del número de personas de la tercera edad, demuestra la necesidad de construir más escuelas y aulas o mejorar el sistema de pensiones, pues queda claro que las necesidades de la población son diferentes según las características de estas mismas.
- 6.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como tarea fundamental la de operar un Sistema Nacional de Información, de Estadística e Informática cuyos datos son de carácter oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas y los Municipios; así mismo, la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, que reglamenta el numeral antes citado, establece como una facultad exclusiva de esta institución, el realizar los censos nacionales, señalando también como una obligación interinstitucional que los Estados de la República y las autoridades municipales, colaboren en las actividades estadísticas y geográficas que lleve a cabo esta dependencia.
- 7.- Lo anterior reviste de una gran importancia para el Gobierno en todos sus niveles, ya que la información que arroja el Censo de Población y Vivienda es de interés nacional y esencial para efectuar y orientar las políticas públicas de la Federación, los Estados y Municipios.
- 8.- Con el objeto de actualizar la información sobre el número de habitantes, sus características socioeconómicas y su distribución territorial, además de captar los datos de las condiciones básicas de las viviendas en todo el país, se estableció que el levantamiento de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se efectuará del 02 al 27 de marzo del año 2020, de conformidad a lo establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de octubre del presente año.
- 9.- Con ello, se dará la continuidad histórica de información que se genera en México, de conformidad con los principios y recomendaciones que establece la Organización de las Naciones Unidas a todos los países, en la realización de los censos poblacionales cada diez años, permitiendo la comparación de la información recopilada a nivel internacional.
- 10.- En ese sentido, y tomando en cuenta a los propósitos que tiene este Censo de Población y Vivienda en el ámbito nacional y local, el Coordinador en el Estado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Ingeniero Carlos Fernando Novelo Vela en el mes de octubre solicitó al Diputado José Luis Toledo Medina, el apoyo interinstitucional, en la sensibilización y difusión que motive a los ciudadanos quintanarroenses de externar los datos a los entrevistadores domiciliarios del INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020, generando con ello la información estadística y básica sobre las características de las viviendas, el crecimiento demográfico de la misma población, así como, el detalle geográfico que coadyuve al proceso de planeación y a la toma de decisiones en los sectores público, privado y social en beneficio del Estado de Quintana Roo.
- 11.- Conviene mencionar que para los Gobiernos Estatales y Municipales es importante recolectar y conservar los datos estadísticos sobre el número de habitantes de ciudades y localidades, esto con el fin de conocer la población que tiene que gobernar de acuerdo a sus necesidades pues el análisis cuantitativo a una población ayuda a obtener un sinfín de datos que para el caso de asignación de recursos beneficia al determinar los recursos presupuestarios que se requiera en cada municipio y el Estado de acuerdo a su número de habitantes con el objetivo de satisfacer en los servicios públicos correspondientes a cada autoridad.
- 12.- Así mismo, es necesario que la colaboración del Estado y los Municipios promuevan la concientización de los habitantes que transiten de una ciudad a otra, para que durante este importante censo exista la permanencia de los habitantes y manifiesten en donde residan, y así poder cuantificarlos en el municipio que habiten.
- 13.- Por último y tomando en consideración que la Junta de Gobierno y Coordinación expresa la pluralidad política de la Legislatura del Estado y que mediante esta se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Legislatura del Estado y facilita la gobernabilidad democrática; y que de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, en el cual se establece que es atribución de esta misma conducir las relaciones políticas con los otros poderes del Estado, los ayuntamientos de la Entidad, los poderes de la Federación y de otras entidades federativas y demás organismos y entidades públicas, locales, nacionales e internacionales, se propone atender la solicitud realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía Delegación Quintana Roo con el fin de impulsar acciones y políticas que coordinen el desarrollo y apoyo interinstitucional del INEGI con el Poder Ejecutivo, Legislativo y cada uno de los ayuntamientos con el objeto de obtener las metas a realizar al propio beneficio de los quintanarroenses, y con el fin de atender y trabajar en colaboración para el siguiente levantamiento de los datos del Censo de Población y Vivienda 2020.

VEZ

TVT

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

0000003

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se da cuenta del Punto de Acuerdo de la Honorable XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobado en sesión ordinaria número 24, de fecha 26 de noviembre de 2019, mismo que se adjunta al presente y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, por el que se exhorta a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para que, de forma interinstitucional otorguen la más amplia colaboración en sensibilización y difusión a los ciudadanos quintanarroenses, para que externen los datos a los entrevistadores domiciliarios del INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020.

SEGUNDO. - Se aprueba otorgar la más amplia colaboración en sensibilización y difusión a los ciudadanos benitojuarenses, para que externen los datos a los entrevistadores domiciliarios del INEGI, del Censo de Población y Vivienda 2020, que se llevará a cabo del 02 al 27 de marzo del presen año.

TERCERO. - Para los efectos del presente acuerdo, se instruye a Radio Cultural Ayuntamiento y a la Dirección de Comunicación Social, para que conjuntamente diseñen una campaña de sensibilización y difusión.

CUARTO. - En su oportunidad, infórmese lo conducente a la H. XVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

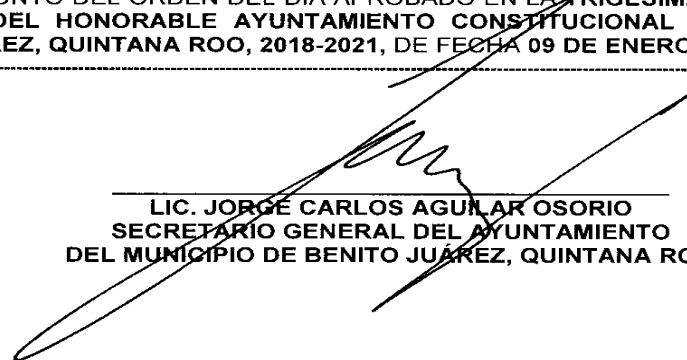
QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de ley.-----



MUNICIPIO
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LUZNEZ

MAESTRO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 09-ENERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/215

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA AUTORIZACIÓN DE LA LEYENDA OFICIAL DEL AÑO 2020, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción I, inciso b) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 7°, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 111°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en Sesión número 28 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de diciembre del año 2019, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se declara en el Estado de Quintana Roo "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"; presentada por la Ciudadana Gabriela Margarita Rodríguez Gálvez, en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Dicha iniciativa de decreto fue turnada a la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales, para su estudio, análisis y posterior dictamen;

Que los diputados integrantes de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto por los numerales 3°, 4°, 24, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, emitieron el siguiente dictamen:

"Que la Ciudad de Cancún, es la cabecera del Municipio de Benito Juárez que actualmente cuenta con una extensión de 1664 km, siendo la colindancia costera de esta localidad de 22 km. Así mismo, su privilegiada estructura geográfica en forma de 7, con yacimientos acuíferos salobres en su interior, así como los cenotes cercanos a esta región, la convierten en un punto crucial para el desarrollo de actividades turísticas, empresariales, comerciales y culturales, entre otras.

Por cuanto a su historia, su creación dentro del aún Territorio Federal, se remonta al año 1968 cuando el Presidente Gustavo Díaz Ordaz encomendó al Banco de México, la elaboración de un Plan Nacional de Turismo, INFRATUR, en el cual, esta institución previó la creación del Programa Integral de Centros Turísticos, con el que se iniciaron los estudios tendientes a identificar las zonas propicias para la ejecución de proyectos de infraestructura turística.

De tal ejecución, se identificó al territorio de Cancún como una zona de atención prioritaria para impulsar la inversión; ante lo cual, los primeros pobladores de la localidad conformaron la Asociación de Pioneros, quienes dieron inicio a las labores de construcción el 20 de abril de 1970; para un año después surgir como un proyecto que formó parte del Programa Nacional para el Establecimiento y Mejoramiento de Zonas Turísticas, decretándose su formal creación mediante Decreto emitido por la XLVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1971, comenzando una importante sinergia de transformación no sólo del Estado, sino de la concepción y gestión de la Actividad Turística en México.

En ese sentido, a partir de su establecimiento, la ciudad de Cancún se ha desarrollado y potenciado hasta convertirse en el primer destino turístico de Latinoamérica y el Caribe, de acuerdo con el Índice de Ciudades Destino a Nivel Global 2018 en Latinoamérica y el Caribe, debido a sus seis millones de visitantes internacionales, alcanzados durante el 2017, representando el 47% de llegadas internacionales; lo que produce una importante derrama económica para el País, ya que la actividad turística es una de las principales economías de México, representando el 8.5% del Producto Interno Bruto y genera de esta misma manera un porcentaje del 5.8% de nuevos empleos cada año, lo cual se traduce en 2.3 millones de empleos directos, de acorde a investigaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

JUÁREZ

MENTA

0000002

Ante tales consideraciones, resulta importante reconocer a la Ciudad de Cancún como el principal motor económico del Estado, lo que ha permitido elevar sustancialmente el Producto Interno Bruto de la entidad, en beneficio de sus inversionistas y habitantes; posicionando su ocupación hotelera durante el año 2018, con un promedio de 79.86¹.

Del mismo modo, resulta de relevancia para el estudio de esta iniciativa ciudadana, mencionar que la Ciudad de Cancún resulta ser el asentamiento urbano más poblado del Estado, siendo que en el año 2010 contaba con un total de 640,396 habitantes²; lo que ha hecho de la ciudad de Cancún una región para vivir y desarrollar todo el potencial personal y empresarial, en un ambiente de libertad y crecimiento económico.

Por cuanto a su infraestructura, esta Ciudad cuenta con el segundo aeropuerto más transitado del país, contando con tres terminales comerciales y dos pistas de aterrizaje operativas a más de 1,500 m de separación lo que permite que se usen de manera simultánea y cuatro terminales comerciales, mismas que reciben aerolíneas procedentes de otras partes de la república e internacionales. Así mismo cuenta con un Centro Internacional de Negocios y Convenciones ubicado en el corazón de la Zona Hotelera, a 20 minutos del aeropuerto internacional de Cancún, el cual cuenta con 14,200 m² de superficie en espacio, dónde se han organizado innumerables congresos, expo-ferias, convenciones, reuniones gubernamentales, entre otros.

Es por ello que la iniciativa en análisis tiene como propósito la declaración del año 2020, como el año del 50 aniversario de la fundación de Cancún, Quintana Roo; buscando conmemorar las cinco décadas de existencia de esta Ciudad, junto con el reconocimiento a las generaciones pioneras que, en busca de oportunidades, se estableció en ella, para después consolidarla como el principal punto turístico de nuestra Entidad, haciéndola rica en diversidad social y cultural.

Con base en esos méritos, y con la intención de significar esta conmemoración, reconociendo el esfuerzo realizado por la sociedad que lo habita, y finalmente, con el propósito de convertir esta efeméride en una celebración de reconocimiento amplio a nivel estatal, quienes integramos esta Comisión que dictamina, habiendo analizado el contenido de la iniciativa presentada, nos permitimos proponer ante este Alto Pleno Deliberativo, su aprobación en lo general. Así mismo, proponemos al proyecto en estudio las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Con la finalidad de proporcionar mayor certeza y claridad en minuta del decreto, se propone modificar la leyenda contenida en la propuesta realizada por la promovente así como la redacción del artículo segundo, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se declara en el Estado de Quintana Roo: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

SEGUNDO. Toda la documentación oficial que se expida durante el año 2020 por parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y órganos constitucionalmente autónomos del Estado, deberán contener al rubro, la siguiente leyenda: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, quienes integramos esta Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR LA QUE SE DECLARA: "2020, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE CANCÚN".

ÚNICO. Se declara "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún", para quedar como sigue:

PRIMERO. Se declara en el Estado de Quintana Roo: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

SEGUNDO. Toda la documentación oficial que se expida durante el año 2020 por parte de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y órganos constitucionalmente autónomos del Estado, deberán contener al rubro, la siguiente leyenda: "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".

TERCERO. Los Municipios del Estado de Quintana Roo, previo acuerdo de su respectivo cabildo, podrán establecer dicha leyenda en su correspondencia oficial.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ERAL
ITO JUÁREZ
O

DOCUMENTO

¹ Secretaría de Turismo del Estado. Tablas de Ocupación Diaria de los Principales destinos del Caribe Mexicano, año 2018.

² <http://sedetursvs.roo.gob.mx/ocupacion/ocupacion.php?2018=on&Btn=Ver&BandOpp=2>

³ Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. https://cancun.gob.mx/archivos_pdf/PlanMunicipal/Plan_Municipal_de_Desarrollo_20182021.pdf

0000003

Por todo lo expuesto y considerado con antelación, esta comisión tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. *Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de decreto por el que se declara en el Estado de Quintana Roo "2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún".*

SEGUNDO. *Son de aprobarse en lo particular las modificaciones propuestas, de conformidad con lo establecido en el contenido del presente dictamen.*

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, y el propio dictamen de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales de la H. XVI Legislatura, aprobado el trece de diciembre del dos mil diecinueve mediante el Decreto Número 017, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que la leyenda oficial de los documentos que expida el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el año 2020, sea la siguiente: **"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"**.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que por su conducto se informe a toda la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de la aprobación del presente acuerdo, y de la obligación de que toda la documentación oficial expedida por las dependencias y entidades del municipio, deberá contener al rubro o al calce la leyenda: **"2020, Año del 50 Aniversario de la Fundación de Cancún"**.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en términos de Ley.-----

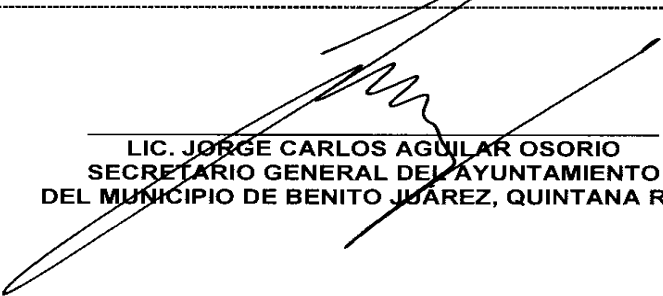
SECRETARÍA

BENITO JUÁREZ

DICTAMEN

0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

IMPRESA

BENITO JUÁREZ.

DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-ENERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/216

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS JÓVENES QUE REPRESENTARÁN AL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA "CABILDO JUVENIL POR UN DÍA 2020", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 4º, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127, 128, 133, 134 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso p), 68, 69, 70, 86, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º fracción VI, VII, XXVII, 73, 74, 92, 93, 342 fracción IV, 342-TER, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 27, 31, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 45, 46, 49, 78, 80, 86, 98, 124 Bis fracción VII y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior, tiene la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población;

Que, en ese contexto, y con el propósito de fomentar la cultura de la democracia y la activa participación cívica de todos los jóvenes que representan el futuro de nuestro Municipio y del Estado de Quintana Roo, este H. Ayuntamiento aprobó las siguientes reformas reglamentarias:

1.- Se reformó la fracción XXVII del artículo 5º del Bando de Gobierno y Policía, adicionando un nuevo texto y recorriendo las fracciones de este artículo, en atención a lo siguiente: **"XXVII.- Fomentar y fortalecer, los derechos de la niñez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las diversas tareas municipales, que eleven el nivel de vida de la población";**

2.- Se reformó la fracción IV del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía, en atención a lo siguiente: **"IV.- Coadyuvar en el proceso de programación de actividades cívico-educativas, deportivas, cívicas, culturales y artísticas, que eleven el nivel de vida de la población y que fomenten a la vez, la cultura de la democracia y la participación cívica de todas las niñas, niños y jóvenes, en las tareas del gobierno municipal";**

3.- Se reformó el artículo 342 TER al Bando de Gobierno y Policía, de conformidad a lo siguiente: **"Artículo 342 TER. - Se instituyen los programas anuales de "Cabildo Juvenil" y "Cabildo Infantil" por un día, por lo que el Ayuntamiento autorizará cada año, dentro del presupuesto de egresos del municipio, una partida presupuestal suficiente para cada programa, mismos que se realizarán en el mes de febrero y junio respectivamente";**

4.- Se adicionó con una fracción VII al artículo 124 Bis del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento, de conformidad a lo siguiente: **"fracción VII.- Expedir, en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria anual previamente aprobada por el Ayuntamiento, del programa "Cabildo Juvenil por un día", así como vigilar y dar seguimiento a la selección de los participantes y la logística del evento que para tal efecto realice el Instituto Municipal de la Juventud";**

Que con dichas reformas publicadas el mes de septiembre del 2019, en el periódico oficial del gobierno estado, quedó institucionalizado el Programa: **"Cabildo Juvenil por un Día"**, por lo que en ésta oportunidad se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la convocatoria para el proceso de selección de "Cabildo Juvenil por un Día", que se dirigirá a los jóvenes de 18 a 25 años de edad, interesados en hacer públicas sus ideas en búsqueda del mejoramiento

JUÁREZ
CUMPLE

0000002

de nuestra ciudad y la posibilidad de generar mejores oportunidades en el desarrollo integral de los ciudadanos benitojuarenses;

Que de conformidad con la Convocatoria, que se somete a consideración en esta oportunidad, se elegirán a 17 jóvenes que representaran a cada uno de los integrantes del Cabildo Municipal, mediante el procedimiento contenido en la misma convocatoria;

Que toda vez que con la participación los jóvenes del Municipio en este ejercicio, se pretende obtener el fortalecimiento de una cultura de política representativa y democrática que resulte en un futuro ciudadano más participativo e involucrado con los valores de la democracia y de la comunidad en la que habitan, y que la presente administración municipal considera que la celebración del evento objeto del presente acuerdo, es crear un espacio de reflexión para nuestros jóvenes, así como promover los valores cívicos, los derechos de los jóvenes y concientizar más a los funcionarios públicos de los problemas sociales actuales en nuestro Municipio; en esta oportunidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos la Convocatoria para que los jóvenes de 18 a 25 años de edad, interesados en hacer públicas sus ideas en búsqueda del mejoramiento de nuestra ciudad y la posibilidad de generar mejores oportunidades en el desarrollo integral de los ciudadanos benitojuarenses, participen en el "Cabildo Juvenil por un Día", que se llevará a cabo el día veintisiete de febrero del dos mil veinte, misma convocatoria que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de la Juventud y en representación de este H. Ayuntamiento, den trámite a la convocatoria a la que se hace referencia en el punto de acuerdo que antecede y en su oportunidad, informen a este Órgano Colegiado de Gobierno con respecto al resultado de la elección de los jóvenes que participarán en el "Cabildo Juvenil por un Día".

TERCERO. - Se autoriza a la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, para que en conjunto con el Instituto Municipal de la Juventud:

- I. Realicen las gestiones de coordinación que sean necesarias con las distintas direcciones administrativas y operativas, que estarán involucradas en la realización del "Cabildo Juvenil por un Día", de conformidad con el cronograma de actividades que elaboró la comisión edilicia en comento;
- II. Utilicen el Salón Presidentes, en la implementación del procedimiento de elección de los jóvenes que serán representantes de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en el programa "Cabildo Juvenil por un Día", de conformidad con el calendario establecido en la convocatoria respectiva;
- III. Para que el día veintisiete de febrero del dos mil veinte, se lleve a cabo el "Cabildo Juvenil por un Día", en el Recinto Oficial de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO. - Instrúyase lo conducente a los titulares de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal.

QUINTO. - Se instruye a las Comisiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, para que den el seguimiento que corresponda a todas y cada una de las propuestas que emanen del Cabildo Juvenil por un Día.

SEXTO. - Notifíquese, cúmplase y publíquese en términos de ley.-----

JUÁREZ
QUINTANA

0000003

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

16-ENERO-2020

JÁREZ
UMENTA

3

0000004



IMJUVE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CANCÚN
TIERRA DE TODOS
1918 - 2021

El H. Ayuntamiento de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto Municipal de la Juventud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 342-ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el artículo 124 bis, fracción VII del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y con el propósito de brindar a las y los jóvenes del Estado, un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas para enriquecer el marco normativo municipal.

CONVOCA

A los jóvenes de 18 a 25 años, a participar en el "Segundo Cabildo Juvenil por un Día" del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los días 26 y 27 de febrero del año 2020, en la ciudad de Cancún, en la sede del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De la organización.

EL H. Ayuntamiento de Benito Juárez, a través del Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con la Comisión para el Desarrollo Juvenil, tendrán la responsabilidad de organizar y llevar a cabo el Segundo Cabildo Juvenil por un Día.

Segunda. Integración.

El Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020, se integrará por 17 jóvenes, que representarán a cada uno de los Integrantes del Cabildo del Municipio. Cada joven seleccionado contará con un suplente por lo que el Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020, contará con un total de 34 participantes.

Tercera. De la selección y difusión.

El Instituto Municipal de la Juventud y la Comisión para el Desarrollo Juvenil, seleccionarán a las y los jóvenes que conformarán "El Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020".

Para tal efecto, la presente convocatoria deberá ser difundida ampliamente por el H. Ayuntamiento, las Unidades Administrativas Municipales vinculadas a la atención de la Juventud, el Instituto Municipal de la Juventud, a través de los distintos medios de comunicación, en los portales de internet de las autoridades organizadoras, redes sociales y en las instituciones educativas del nivel medio superior y superior del municipio.

Cuarta. De Los requisitos.

Los jóvenes interesados en participar en "El Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Tener entre 18 y 25 años, cumplidos al momento de su registro como participante.
- B. Residir en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- C. No ser servidor público de la Administración Pública a nivel Federal, estatal, municipal o de las áreas relacionadas de manera directa con el proceso de selección de los representantes juveniles.
- D. Presentar una propuesta en los términos de la presente convocatoria.
- E. No haber participado como regidor o suplente en los Cabildos Juveniles anteriores del Ayuntamiento de Benito Juárez.

Quinta. De la propuesta y documentación.

La propuesta deberá contener los requerimientos mínimos siguientes:

- Datos del participante: Nombre, edad, fecha de nacimiento, nivel educativo, ocupación, dirección, número de teléfono, correo electrónico, lugar y fecha de presentación y firma.
- Exposición de Motivos o Justificación: Consistirá en las razones y motivos en los que fundamenta su propuesta, mismos que podrán definir los alcances y beneficios.
- Propuesta de iniciativa: Reglamento o artículo que proponga crear o modificar. Deberá señalar con precisión la idea o ideas principales reafirmando su posición particular.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

RAL

ITO JUÁREZ

D

DOCUM

- Documentación: acta de nacimiento o copia de credencial de elector
- Deberá ser una propuesta relacionada con alguna necesidad o problemática del Municipio y enfocada a los siguientes ejes:

SEGURIDAD CIUDADANA	JUSTICIA SOCIAL	EFICACIA Y TRANSPARENCIA	DESARROLLO SOSTENIBLE
Seguridad Pública	Cultura y Deporte	Evaluación de Servidores Públicos	Protección y Conservación de la Biodiversidad.
Prevención de la Violencia de Género	Emprendimiento de las Juventudes	Combate a la Corrupción	Energía Renovables
	Participación Ciudadana		Agua limpia y Saneamiento
	Desarrollo Económico		Ciudades y Comunidades Sostenibles

La propuesta deberá presentarse de manera impresa y/o digital, en formato office Word, párrafo justificado, letra Arial 12, interlineado 1.5 con un mínimo de 2 y un máximo de 5 cuartillas.

Sexta. De la recepción de los documentos.

El registro y entrega de la propuesta y documentación anexa, se deberá realizar bajo el siguiente esquema:

Del día de publicación de esta convocatoria al 7 de febrero del presente año, se recibirán de forma física y/o electrónica las propuestas de iniciativas y la documentación respectiva de cada uno de los participantes, en el Instituto Municipal de la Juventud ubicado en Avenida Nader, Supermanzana 5, edificio Plaza Centro, Oficina 401.

Séptima. Del procedimiento de selección. El procedimiento de elección se llevará a cabo mediante sesiones públicas, en el **"Salón Presidentes" del Palacio Municipal**, ubicado en la **avenida Tulum número cinco, manzana cinco, supermanzana cinco, plana alta, colonia Centro** de ésta ciudad de **Cancún, Quintana Roo**, los **días 11 y 12 de febrero** del presente año en un **horario de 9:00 a 17:00 horas**.

En dichas sesiones, los menores deberán exponer un tema de forma oral, de manera propositiva e institucional, el cual deberá durar entre tres y cinco minutos, bajo el temario establecido en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Por razones de igualdad, ninguna joven, podrá acompañar su exposición con material electrónico, gráfico, audiovisual o escrito, puede, en todo caso, auxiliarse de hojas o tarjetas, cuyo fin, sea exclusivamente la consulta personal por parte del propio expositor.

Octava. Jurado Calificador

El Jurado Calificador estará integrado por un representante del Instituto Electoral, un representante de la Sociedad Civil Organizada, un representante de la Comisión de Derechos Humanos, un representante del Congreso del Estado de Quintana Roo, un Representante de la Confederación Patronal Mexicana, los Regidores integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil.

El Jurado Calificador evaluará los siguientes aspectos:

- ✓ Facilidad de palabra;
- ✓ Expresión corporal;
- ✓ Conocimiento del tema y;
- ✓ Viabilidad de la propuesta.

El Jurado Calificador deberá elegir a 17 participantes, para integrar el **"Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020"**, en calidad de propietarios como sigue:

- a) El joven que gane el primer lugar ocupará el puesto de Presidente Municipal Juvenil;
- b) El joven que gane el segundo lugar ocupará el puesto de Síndico Municipal Juvenil;
- c) 15 regidores juveniles, que ocuparan el número de regidor.

0000006

Quien obtenga la mayor calificación ocupará el cargo de presidente municipal, y sucesivamente cumpliendo con la equidad de género, para el cargo de Síndico Municipal y Regidores, el Jurado Calificador dentro del proceso de elección, deberá elegir a 8 del sexo masculino y 8 del sexo femenino.

Novena. De las fechas del proceso de selección.

Los días 11 y 12 de febrero del presente año en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Décima. De los resultados.

Los resultados del proceso de selección se darán a conocer el 14 de febrero del presente año, a través del Instituto Municipal de la Juventud y serán publicados a través de su página oficial y redes sociales en esa misma fecha.

Los integrantes de la Comisión Ordinaria para el Desarrollo Juvenil, el día jueves **18 de febrero de 2019**, entregarán de manera personal a los jóvenes electos, las constancias que los acreditan al derecho de participar como Presidente Municipal juvenil, Síndico Municipal juvenil y Regidores Juveniles, para integrar el "**Segundo Cabildo Juvenil por un Día 2020**".

Décima Primera. Del Segundo Cabildo Juvenil por un Día del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo 2020.

El Segundo Cabildo Juvenil por un Día del Municipio de Benito Juárez 2020, se realizará en la ciudad de Cancún los días 26 y 27 de febrero del año en curso, en la sede del H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

- El día 26 de febrero se llevarán a cabo mesas de trabajo y diferentes actividades para el desarrollo de las propuestas.
- El día 27 de febrero se celebrará la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Juvenil del año 2020.

Décima segunda. De las propuestas.

Las propuestas emanadas del Cabildo Juvenil deberán ser turnadas a las Comisiones correspondientes, con la finalidad de presentarles el resultado de la labor, mismas que se incorporarán, según sea el caso, al trabajo legislativo del H. Ayuntamiento Municipal.

Décima tercera. Queda prohibido a los participantes hacer cualquier alusión partidista o representativa distinta al objetivo del evento.

Décima cuarta. De los reconocimientos.

Los integrantes del "Segundo Cabildo Juvenil por un Día del Municipio de Benito Juárez 2020" obtendrá un reconocimiento del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, por la distinción de haber formado parte de la vida política del Municipio.

Décima quinta. La Comisión para el Desarrollo Juvenil, garantizará el cumplimiento de las presentes bases en términos de lo previsto en la presente convocatoria.

Décima sexta. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de la Juventud. -----



MUNICIPIO
BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

0000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARÍA

BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
DOCUMENTOS



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-ENERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/217

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, REVOCAR EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA, DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO Y EN SU CASO LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 221, MANZANA 73, LOTE 1-04, AVENIDA CHAC MOOL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CON UNA SUPERFICIE DE 16,200.89 M², A EFECTO DE QUE EN EL MISMO SE INSTALE LA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso s), fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, X, 6º fracción I, 101, 185 fracción XXVIII, 201, 202 fracción I, 212, 217, 219, 220, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

ANTECEDENTES

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se autorizó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado del inmueble ubicado en la supermanzana 251, manzana 22, lote 01, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 10,423.62 metros cuadrados, así como la donación de dicho inmueble a favor de la Guardia Nacional.

Que mediante oficio número AJ/887-2019/2889, de fecha 3 de diciembre de 2019, el Gral. Bgda. D.E.M. José Luis Vázquez Araiza, en su carácter de Comandante de la 34/a Zona Militar, solicitó a la Ciudadana Presidente Municipal, que toda vez que las instalaciones de la Guardia Nacional contarán con oficinas administrativas, áreas de adiestramiento y mantenimiento, por mencionar algunas, así como áreas de alojamiento para aproximadamente 110 elementos, el predio otorgado no les es suficiente, motivo por el cual requieren de un predio de mayor superficie, asimismo que cuente con los servicios públicos básicos, y se encuentre cerca de vías de acceso y comunicación, que permitan su operatividad y fácil desplazamiento de los integrantes de la Guardia Nacional hacia diferentes direcciones.

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que con el propósito de colaborar con la Guardia Nacional, la Dirección de Patrimonio Municipal, presentó tres nuevas propuestas de predios que cumplen con lo solicitado por el Gral. Bgda. D.E.M. José Luis Vázquez Araiza, en su carácter de Comandante de la 34/a Zona Militar, resultando adecuado el inmueble ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m²,

Que dicho inmueble ingresó al patrimonio municipal, como bien del dominio público, identificado como el lote 01 de la manzana 73, supermanzana 221, con una superficie de 51,066.461 m², derivado de un contrato de donación gratuita, pura y simple que otorgó el Instituto de Vivienda del Estado de Quintana Roo, a favor del Ayuntamiento de Benito Juárez, documento que quedó registrado el día 22 de marzo de 1999, bajo el número 401 a 412, a fojas 787-792, del tomo CCCXXI, sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo;

Que mediante oficio número DCM/3258/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, el Ingeniero Carlos Ernesto Fierros Pacheco, en su calidad de Director de Catastro Municipal, después de realizar un levantamiento topográfico para la identificación de medidas y colindancias contenidas en el oficio número DCM/3257/2019, autorizó la subdivisión del predio ubicado en el lote 01, de la manzana 73, supermanzana 221, para quedar como sigue:

DOCUMENTO

0000002

LOTE ACTUAL:

SM.	MZ.	LOTE	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	FOLIO DEL R.P.P	FECHA
221	73	01	50,945.59 M ²	601 6 221 073 001 00 000	REGISTRADO BAJO EL NUM. 401-412 A FOJAS 787-792, TOMO: CCCXXI SECC. I.	22/03/1999

RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN:

SM.	MZ.	LOTES	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL
221	73	1-01	1,639.63 M ²	601 6 221 073 001 01 000
221	73	1-02	23,243.12 M ²	601 6 221 073 001 02 000
221	73	1-03	9,861.95 M ²	601 6 221 073 001 03 000
221	73	1-04	16,200.89 M ²	601 6 221 073 001 04 000
SUPERFICIE TOTAL:			50,945.59 M ²	

Que mediante oficio número SEDETUS/DS/SSDU/DAU/004351/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Arquitecto Carlos Ríos Castellanos, en su carácter de Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, expidió la Constancia de Compatibilidad Territorial única y exclusivamente para el proyecto ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 01, Avenida Chac-Mool, de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para quedar como a continuación se describe:

Lotes y fracciones	Área en M ²	Usos de Suelo	Superficie del Terreno
Supermanzana 221, Manzana 73, Lote 1-01.	1,639.63 m ²	EQ (Equipamiento).	50,945.59 m ²
Supermanzana 221, Manzana 73, Lote 1-02.	23,243.12 m ²	EQ (Equipamiento).	
Supermanzana 221, Manzana 73, Lote 1-03.	9,861.95 m ²	EQ (Equipamiento).	
Supermanzana 221, Manzana 73, Lote 1-04.	16,200.89 m ²	EQ (Equipamiento).	

Que para el caso de que se considerara procedente la donación del predio ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m², a favor de la Guardia Nacional, se requiere que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, apruebe por las dos terceras partes de sus miembros, tanto el cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, como la enajenación del inmueble en cuestión, y además que la misma se sustente, en el hecho de que no exista afectación del interés comunitario;

Que en razón de lo expuesto y toda vez que, dentro de los fines del Gobierno Municipal, es una prioridad, garantizar el orden y la tranquilidad pública y, proteger la integridad de las personas y su patrimonio, en esta oportunidad se someten a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba revocar el décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. - Previa protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la subdivisión del inmueble ubicado en la supermanzana 221, manzana 73, lote 1-04, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 16,200.89 m², se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado, así como la donación del mismo a favor de la Guardia Nacional, a efecto de que, en el mismo se instale la Compañía de la Guardia Nacional.

U&P

JMENA

0000003

TERCERO. - En el caso de que la Guardia Nacional, no utilice el inmueble objeto del presente acuerdo, para el uso exclusivo de albergar en éste, a la Compañía de la Guardia Nacional, las autorizaciones del cambio de situación jurídica y de donación quedarán sin efecto, por lo que deberá revertirse al patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el inmueble descrito en el punto primero que antecede.

CUARTO. - Se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal y al ciudadano Tesorero Municipal, para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos que en el ámbito de su competencia correspondan.

SEXTO. - Los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de la Guardia Nacional.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ
UMENTA

0000004

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO
JUÁREZ
DOCUMENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 16-ENERO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/218

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DEROGAR LO CORRESPONDIENTE A LA DONACIÓN DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, UBICADOS EN LA SUPERMANZANA 260, MANZANA 33, LOTE 8 CON UNA SUPERFICIE DE 7,216.35 M², Y LOTE 9 CON UNA SUPERFICIE DE 5,460.00 M², A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL MAR, APROBADA EN EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, ASÍ COMO AUTORIZAR LA DONACIÓN DE ESTOS MISMOS PREDIOS A FAVOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE QUE SE CONSTRUYAN Y OPEREN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 66, Fracción I, inciso s), 237, 238, Fracción I, 239 y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción VII, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212, 217, 219, 221 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, Fracción I, 6º, 7º, 35, 41 y demás conducentes del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 26, 33, 34, 35, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, se autorizó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, así como la donación a favor de los Servicios Educativos del Estado de Quintana Roo, de cuatro inmuebles propiedad del municipio, para la construcción de escuelas de nivel básico, entre ellos el ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04, con una superficie de 15,504.76 m²,

Asimismo, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, se autorizó el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, así como la donación a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, de los inmuebles ubicados en la supermanzana 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m² y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m², para la construcción del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

Posteriormente en el en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se derogó la autorización contenida en el Quinto Punto del Orden del Día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha ocho de marzo del dos mil diecisiete, relativa a la donación del inmueble ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 15,504.76 m², quedando firme la resolución del cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado, así como la autorización de la donación del mencionado inmueble a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para la construcción del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

En virtud de éstos antecedentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SEQ/DS/SSAEBJ/002/2020, de fecha diez de enero del presente año, el M. en C. Carlos Manuel Gorocica Moreno, en su carácter de Subsecretario de Atención a la Educación en Benito Juárez, solicitó a la Ciudadana Presidente Municipal, la sustitución del beneficiario de una de las donaciones aprobadas en el desahogo del octavo punto del orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, específicamente

1

0000002

de la que correspondió a los inmuebles ubicados en la 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m² y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m², de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, realizada a favor de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, para la construcción y operación del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO).

Que dicha solicitud, se motiva en razón de que, como ha quedado asentado en los antecedentes, la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, no utilizó el predio en comento, toda vez que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se le otorgara el predio ubicado en la supermanzana 259, manzana 84, lote 04, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 15,504.76 m², ya que requerían de un predio de mayor superficie para la construcción del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar Cancún (CETMAR BACHILLERATO), el cual originalmente en fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, se le habría otorgado en donación a los Servicios Educativos de Quintana Roo.

Que con motivo de lo anterior, los Servicios Educativos de Quintana Roo, requieren de un nuevo predio para la construcción de escuelas de educación de nivel básico, para atender una matrícula escolar de aproximadamente 1,350 alumnos, en esta oportunidad solicitan a esta representación social, la donación a su favor de los predios ubicados en la 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m² y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m².

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que con la donación solicitada no hay afectación del interés público o comunitario, y se contribuye de manera significativa a la diversidad educativa y a mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio, y ya que es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se derogan las autorizaciones del octavo punto del orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, relativas a la donación de los inmuebles ubicados en la 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m² y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m², de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, quedando firme la resolución del cambio de situación jurídica de bien del dominio público a bien del dominio privado.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza la donación de los inmuebles ubicados en la 260, manzana 33, lote 8, con una superficie de 7,216.35 m² y lote 9 con una superficie de 5,460.00 m², de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, a favor de los Servicios Educativos de Quintana Roo, a efecto de que se construyan escuelas de educación de nivel básico.

En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no inicie la construcción y operación de las escuelas de educación básica en un plazo de doce meses o no concluya la construcción en un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, quedará sin efecto la presente donación, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia del presente acuerdo.

TERCERO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que, en su oportunidad, signen los documentos necesarios para la protocolización de la escritura pública que contenga el respectivo contrato de donación.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público, la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo. Una vez hecho lo anterior, se remita dicha escritura pública al Director de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. - Los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que se generen por la donación objeto del presente acuerdo, correrán por cuenta de los Servicios Educativos de Quintana Roo. En el caso de que los Servicios Educativos de Quintana Roo, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la aprobación de presente acuerdo, quedará sin efecto la misma, así como el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien de dominio privado, revirtiéndose al patrimonio municipal los inmuebles materia de este acuerdo.

0000003

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON RECURSOS FEDERALES Y MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ.
20 DE DICIEMBRE DE 2019



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 126, 153 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; artículos 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículo 76 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo; en la **Vigesima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez**, del día 20 de diciembre del 2019, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, establecen los montos mínimos y máximos para los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el ejercicio fiscal 2020, con recursos federales y municipales para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Quedando el acuerdo de la siguiente manera:

CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, LA OFICIALÍA MAYOR INFORMA AL COMITÉ, LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON RECURSOS FEDERALES Y MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

El Presidente Ejecutivo del Comité hace del conocimiento a los integrantes del Comité, que con fecha 11 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, mismo que en su Anexo 9 establece los montos máximos para realizar procedimientos de adjudicación de bienes o servicios a través de los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los siguientes:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967

Página 1 de 7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

Asimismo, se informa al Comité que mediante oficio marcado con número TM/3109-17/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por el L.A.E. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, indica el monto máximo de los **RECURSOS FEDERALES** anuales asignados para las dependencias de este Municipio de Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020; en los capítulos 2000, 3000 y 5000, de acuerdo a los siguiente:

CAPÍTULO	MONTO MÁXIMO
2000	\$28'712,067.00 M.N.
3000	\$20'390,484.00 M.N.
5000	\$9'260,323.00 M.N.
TOTAL	\$58'362,874.00 M.N.

En el contexto antepuesto, y conforme lo establece el presupuesto federal anual para el ejercicio fiscal 2020, los montos mínimos y máximos con recursos federales para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que corresponderían son:

Para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin procedimientos llevadas a cabo por el Departamento de Compras el monto máximo será de hasta \$297,999.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, monto que será operado de la siguiente manera:

- De \$0.01 M.N. (es: 01/100 M.N.) hasta \$73,000.00 M.N. (Son: Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente con un solo presupuesto, avalada con su soporte de pago y sin ser sometido a autorización del Comité.
 - De \$73,000.01 M.N. (Son: Setenta y tres mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$297,999.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente, con la salvedad de presentar 3 presupuestos y elaborando un cuadro comparativo, a efecto de constatar que se adjudicó a la mejor opción y no será sometida a autorización del Comité.
- A. Para el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el monto mínimo será de \$298,000.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado y el máximo será de \$1'649,999.90.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos cuarenta y nueve novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- B. Para el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** el monto será hasta \$1'650,000.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.

Página 2 de 7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

C. Lo referente al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA el monto es abierto a consideración y autorización del Comité.

Las licitaciones públicas y procedimientos cuya fuente de financiamiento sean de origen federal, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (RLAASSP).

De igual forma el Presidente Ejecutivo, hace del conocimiento al Comité, que el Congreso del Estado de Quintana Roo, en su dictamen con minuta de decreto por el que se aprueba el **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 20 de diciembre de 2019, en su artículo 76 dice:

"...Artículo 76. Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores que podrán realizar las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos durante el año 2020, serán los siguientes:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Miles de Pesos)			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000.00	190	653.00
15,000.00	30,000.00	217	941.00
30,000.00	50,000.00	245	1,225.00
50,000.00	100,000.00	273	1,511.00
100,000.00	150,000.00	299	1,802.00
150,000.00	250,000.00	340	2,176.00
250,000.00	350,000.00	368	2,450.00
350,000.00	450,000.00	396	2,600.00
450,000.00	600,000.00	422	2,883.00
600,000.00	750,000.00	435	3,035.00
750,000.00	1,000,000.00	477	3,319.00
1,000,000.00	En adelante	503	3,469.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la Ley citada y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría y la Oficialía Mayor.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública.

...

En ese sentido, mediante oficio con número TM/3109-16/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, el L.A.E. Marcelo José Guzman, Tesorero Municipal, informó que los montos máximos de los **RECURSOS**



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

FISCALES anuales asignados para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Municipio de Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020, en los capítulos 2000, 3000 y 5000, de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO	MONTO MAXIMO
2000	\$218'263,957.00 M.N.
3000	\$726'614,624.00 M.N.
5000	\$131'000,000.00 M.N.
TOTAL	\$1,075'878,581.00 M.N.

No se omite manifestar que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y que puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración.

En el contexto antepuesto, y conforme lo establece el presupuesto estatal anual para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos mínimos y máximos con **RECURSOS FISCALES** para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que corresponderían al Municipio son:

Para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin procedimientos llevadas a cabo por el Departamento de Compras el monto máximo será de hasta \$476,999.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, monto que será operado de la siguiente manera:

- De \$00.01 M.N. (es: 01/100 M.N.) hasta \$87,000.00 M.N. (Son: Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente con un solo presupuesto, avalada con su soporte de pago y sin ser sometido a autorización del Comité.
 - De \$87,000.01 M.N. (Son: Ochenta y siete mil pesos 01/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado hasta \$476,999.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente, con la salvedad de presentar 3 presupuestos y elaborando un cuadro comparativo, a efecto de constatar que se adjudicó a la mejor opción y no será sometida a autorización del Comité.
- A. Para el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el monto mínimo será de \$477,000.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado y el máximo será de \$3'318,999.90 M.N. (Son: Tres millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- B. Para el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** el monto será hasta \$3'319,000.00 M.N. (Son: Tres millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- C. Lo referente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** el monto será abierto y a consideración y autorización del Comité.

Lo referente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** estará únicamente sujeto a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Página 4 de 7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

ACUERDO

Ante la exposición de la información, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, autorizan por unanimidad de votos todos los miembros del Comité, los montos mínimos y máximos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2020, con recurso federal y municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 19 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

- Montos mínimos y máximos con **RECURSO FEDERAL** para el ejercicio fiscal 2020:

Para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin procedimientos llevadas a cabo por el Departamento de Compras el monto máximo será de hasta \$297,999.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, monto que será operado de la siguiente manera:

- De \$0.01 M.N. (es: 01/100 M.N.) hasta \$73,000.00 M.N. (Son: Setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente con un solo presupuesto, avalada con su soporte de pago y sin ser sometido a autorización del Comité.
 - De \$73,000.01 M.N. (Son: Setenta y tres mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$297,999.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente, con la salvedad de presentar 3 presupuestos y elaborando un cuadro comparativo, a efecto de constatar que se adjudicó a la mejor opción y no será sometida a autorización del Comité.
- A. Para el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el monto mínimo será de \$298,000.00 M.N. (Son: Doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado y el máximo será de \$1'649,999.90.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos cuarenta y nueve novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- B. Para el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** el monto será hasta \$1'650,000.00 M.N. (Son: Un millón seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- C. Lo referente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** el monto es abierto a consideración y autorización del Comité.

Las licitaciones públicas y procedimientos cuya fuente de financiamiento sea de origen federal, estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (RLAASSP).

- Montos mínimos y máximos con **RECURSO FISCALES** para el ejercicio fiscal 2020:

Página 5 de 7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

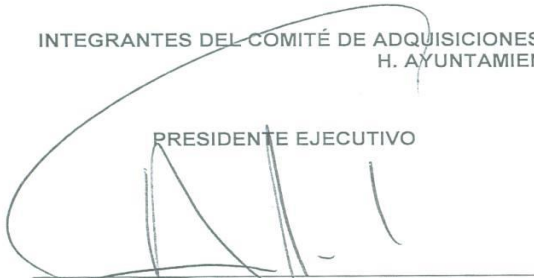
Para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin procedimientos llevadas a cabo por el Departamento de Compras el monto máximo será de hasta \$476,999.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado, monto que será operado de la siguiente manera:

- De \$00.01 M.N. (es: 01/100 M.N.) hasta \$87,000.00 M.N. (Son: Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente con un solo presupuesto, avalada con su soporte de pago y sin ser sometido a autorización del Comité.
 - De \$87,000.01 M.N. (Son: Ochenta y siete mil pesos 01/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado hasta \$476,999.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado, se adjudicará directamente, con la salvedad de presentar 3 presupuestos y elaborando un cuadro comparativo, a efecto de constatar que se adjudicó a la mejor opción y no será sometida a autorización del Comité.
- A. Para el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el monto mínimo será de \$477,000.00 M.N. (Son: Cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado y el máximo será de \$3'318,999.90 M.N. (Son: Tres millones trescientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- B. Para el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** el monto será hasta \$3'319,000.00 M.N. (Son: Tres millones trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado y será sometido a autorización del Comité.
- C. Lo referente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** el monto será abierto y a consideración y autorización del Comité

Lo referente al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** estará únicamente sujeto a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

PRESIDENTE EJECUTIVO



Lic. Héctor José Contreras Mercader
Presidente Ejecutivo del Comité y Oficial Mayor

SECRETARÍA EJECUTIVA



Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora de
Recursos Materiales

Página 6 de 7



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

VOCAL FINANCIERO



L.A.E. Marcelo José Guzman
Vocal Financiero del Comité y Tesorero Municipal

VOCAL NORMATIVO



C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Vocal Normativo del Comité y Contralor Municipal

VOCAL JURÍDICO



Mtra. Flor Ruíz Cosío
Vocal Jurídico del Comité y Directora General de Asuntos
Jurídicos





GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.